

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES Y _____, PARA LA DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN; EMPAQUE Y DESEMPAQUE; ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA; Y DESTRUCCIÓN DE MATERIAL DE EXAMEN; Y DISTRIBUCIÓN, RECOLECCIÓN Y ALMACENAMIENTO DEL MATERIAL DE KITS DE APLICACIÓN, PARA PRUEBAS DEL ICFES.

Entre los suscritos, por una parte, **MARGARITA MARIA PEÑA BORRERO**, identificada con la cédula de ciudadanía 31.269.773 expedida en Cali (Valle), obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN**, empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el Nit #860.024.301-6, en su condición de Directora General, cargo para el que fue nombrada mediante decreto 3342 de 2006 e incorporada a la actual planta de personal mediante decreto 036 del 2010, debidamente posesionada conforme consta en Acta del 18 de enero de 2010, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto 5014 de 2009, quien en el texto de este documento se denominará **EL ICFES**, y por otra parte, (.....), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.(.....) expedida en (.....), obrando en su calidad de representante legal de (.....), (sociedad, unión temporal o consorcio), constituida por Escritura Pública No. (.....) del (...) de (.....) otorgada en la Notaría (...) del Círculo de (...), inscrita en la Cámara de Comercio de (...), el (..) de (.....) de (...), bajo el número (.....) del libro respectivo, con NIT # (.....), con domicilio principal en la ciudad de (.....) debidamente autorizado mediante acta (acuerdo o autorización) No. (.....), de fecha (...) de (.....) de (.....), de la Junta o Consejo Directivo o del órgano competente según el caso, a la que obliga, que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato previos los siguientes antecedentes y consideraciones:

1. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1324 de 2009, el **ICFES** tiene como objeto misional ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y realizar otras evaluaciones que le sean encargadas por entidades públicas o privadas. Así mismo, tiene como función desarrollar la fundamentación teórica, diseñar, elaborar y aplicar instrumentos de evaluación de la calidad de la educación dirigidos a los estudiantes de los niveles de educación básica, media y superior, de acuerdo con las orientaciones que para el efecto defina el Ministerio de Educación Nacional. Igualmente, le corresponde la tarea de administrar en forma independiente, la información de los Exámenes de Estado y reportar los resultados a los evaluados, al Ministerio de Educación, a las entidades territoriales, a las instituciones educativas y público en general. La realización de estos exámenes de estado y demás

- pruebas, deben efectuarse en condiciones que cubran todos sus costos, según criterios de contabilidad generalmente aceptados.
2. Con base en las funciones asignadas, el **ICFES**, en desarrollo de los Proyectos misionales ha programado la realización, entre otras, de las siguientes pruebas en el año 2013: “Ingreso de Docentes”, “Saber Pro 1”, “Saber Pro 2”, “Saber 11 A”, y TERCE”.
 3. Para llevar a cabo la realización de las pruebas mencionadas, el **ICFES** requiere contratar los servicios de impresión y empaque del material de examen y Kits de aplicación, la logística de distribución, recolección, bodegaje y custodia, desempaque y destrucción del material de examen y Kits de aplicación, así como la organización, administración y ejecución de acciones logísticas para la aplicación de las pruebas, servicios que conforme el estudio de mercado superan el valor equivalente a 900 SMMLV, efecto para el cual el **ICFES** adelantó simultáneamente tres (3) procesos de Convocatoria Pública, de acuerdo con su Manual de Contratación.
 4. Para la selección del proveedor de los servicios de logística de distribución, adelantó la Convocatoria Pública No. **CP - 003 - 2013** con un presupuesto oficial de _____ incluidos IVA, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve.
 5. En el término establecido en la cronología del proceso de selección presentaron oferta: _____
Seguidamente, el Comité Evaluador realizó la verificación de los requisitos habilitantes, así como la calificación de las ofertas presentadas, y el día _____ se adjudicó el contrato al proponente _____ por un valor de _____.
 6. Al suscribir este contrato, el **CONTRATISTA** reconoce y acepta que el interés involucrado en la aplicación de las pruebas a cargo del **ICFES** y la trascendencia de las mismas no permiten su aplazamiento, razón por la que adquiere obligaciones de resultado y se compromete en los términos pactados en este contrato.
 7. Igualmente reconoce y acepta la necesidad de coordinar sus acciones con las de los demás proveedores de bienes y servicios contratados por el **ICFES** para la realización de las Pruebas.
 8. **EL CONTRATISTA** declara conocer que el material de examen sobre el que se compromete a prestar sus servicios está sometido a reserva legal conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1324 de 2009, razón por la que suscribirá adicionalmente un compromiso de confidencialidad.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EI CONTRATISTA se obliga para con el **ICFES** a la prestación de servicios para Contratar distribución, recolección, almacenamiento, y destrucción de materiales para pruebas del ICFES, de acuerdo el Pliego de Condiciones que rigió la Convocatoria Pública y sus anexos, así como la propuesta del **CONTRATISTA**, documentos todos que forman parte del presente contrato. **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO.-** Sin perjuicio de las tareas particulares que se requieran para la ejecución cumplida del contrato, el objeto antes descrito comprende la realización de las siguientes actividades, cuya

descripción y alcance se detalla en el Anexo Técnico del Pliego de Condiciones: a) Supervisar el empaque primario del material de examen y de los kits de aplicación en la planta de producción del proveedor seleccionado por el ICFES para los servicios de impresión y empaque. b) Recibir el material de examen y los kits de Aplicación en empaque primario. c) Empacar el material de examen en tulas, y cajas rotuladas, de conformidad con la distribución de usuarios por salón, sesión, sitio y municipio, según la asignación del ICFES. d) Empacar los kits de aplicación en cajas para su posterior distribución. e) Transportar todas las cajas hasta su Bodega Principal, custodiarlas y protegerlas. f) Transportar, custodiar y proteger las cajas hasta los municipios designados como Centros de Distribución Territorial. g) Descargar, almacenar, y custodiar las cajas en su bodega del Centro de Distribución Territorial. h) Entregar los kits de Aplicación a los Coordinadores ICFES en los Centros de Distribución Territorial en los que se impartirá la capacitación del personal que participará en la aplicación de las Pruebas. i) Transportar y custodiar las cajas del material de examen hasta los sitios de aplicación. j) Entregar el material de examen a los Delegados en los Sitios de Aplicación de las Pruebas. k) Acompañar el proceso de aplicación de las Pruebas en los Sitios de Aplicación. l) Recibir y custodiar el material de examen de los examinandos ausentes al iniciar el proceso de aplicación de las Pruebas. ll) Recibir el material de examen de los Delegados en los Sitios de Aplicación, al terminar la prueba, empacarlo y custodiarlo. m) Transportar, custodiar y proteger el material de examen y de kits hasta la Bodega Principal. n) Descargar, almacenar, custodiar y proteger el material de examen en su bodega principal. ñ) Desempacar, contar, y empacar las Hojas de Respuestas. o) Transportar y entregar las Hojas de Respuestas en la sede del ICFES. p) Custodiar el restante material de examen hasta su destrucción. q) Destruir el material de examen Previa instrucción del ICFES y disponer de los desechos. r) Almacenar el material de kits durante la ejecución del contrato para la utilización en las distintas pruebas y hasta por cuatro meses después de concluida la última prueba.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista durante la ejecución del objeto del contrato, se obligará para con el **ICFES** a:

- 1.** Cumplir el objeto contractual de conformidad con las especificaciones, calidades y condiciones de ejecución establecidas en los Pliegos de Condiciones, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, las cotizaciones que llegaren a presentarse por servicios nuevos y los acuerdos que suscriban las partes conforme a las necesidades específicas que exija cada Prueba.
- 2.** Acordar con el Supervisor del contrato y con los demás contratistas que participarán en la realización de las Pruebas, un cronograma de actividades para cada Prueba.
- 3.** Definir conjuntamente con el grupo de trabajo del contratista de la impresión y empaque del material la supervisión del proceso de empaque primario.
- 4.** Prestar el servicio con personal calificado, debidamente seleccionado y entrenado, con los equipos y demás especificaciones ofrecidas en su propuesta, garantizando condiciones de calidad, seguridad y confidencialidad.
- 5.** Rendir informes al Supervisor con la periodicidad acordada sobre el desarrollo del proceso de distribución y recolección con el fin de que el **ICFES** pueda tomar las medidas necesarias para garantizar la aplicación de las pruebas. Serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y estarán a su cargo las indemnizaciones a que haya lugar por los daños derivados de las entregas

efectuadas por fuera de los términos acordados. **6.** Reportar de manera inmediata al Supervisor del contrato encargado del control de ejecución, cualquier novedad o anomalía. **7.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el **ICFES** a través de los funcionarios que ejercerán el control de ejecución. **9.** Empacar, transportar, distribuir, entregar, recoger y devolver el material de examen (Cuadernillos de Preguntas y Hojas de Respuestas) y los kits de aplicación, en los sitios establecidos, en las condiciones y tiempos previstos en el Pliego de Condiciones, salvo en casos excepcionales previamente identificados por las partes antes de cada aplicación, así como los eventos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. **10.** Mantener después de cada examen, las hojas de respuestas y Cuadernillos de Preguntas devueltos, debidamente empacados en sitio seguro en forma ordenada, tal como lo requiera el **ICFES**. Las hojas de respuestas serán revisadas por el personal del ICFES y entregadas al Instituto de acuerdo a las indicaciones que se le entreguen. **11.** Presentar al ICFES, una vez finalizado el proceso de distribución de cada Prueba, las guías de entrega en las cuales conste el número de cuadernillos distribuido, con el fin de establecer los valores a cancelar. El total de cuadernillos efectivamente distribuido y no distribuido determinará el valor a cancelar. **12.** Efectuar en la fecha en que el ICFES lo determine y en presencia de dos funcionarios de la Subdirección de Aplicación de Instrumentos del ICFES la diligencia para el desempaque, verificación y conteo de las hojas de respuesta, y su posterior empaque y traslado a las oficinas del ICFES. EL CONTRATISTA adoptará las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad y seguridad de las hojas de respuesta y dispondrá de personal suficiente, según indicaciones del ICFES, para realizar el proceso en el menor tiempo posible a fin de efectuar la entrega de manera inmediata al ICFES. El desempaque, conteo y destrucción de los cuadernillos se hará en las instalaciones del CONTRATISTA y en presencia de dos delegados designados por el ICFES. **13.** Responder por las pérdidas de bienes y por los daños que se causen con ocasión de la ejecución del objeto contractual, una vez salga el material de examen y kit de aplicación de las bodegas del contratista de impresión, para lo cual reparará, reintegrará, restituirá los bienes, o asumirá por su cuenta y riesgo el costo total que implique la ejecución de la operación fallida, para lo cual el ICFES debe aprobar las nuevas pruebas, cuadernillos o recibir a satisfacción el valor de la restitución. **14.** Asumir los costos de los procesos de elaboración de todas las preguntas, por el extravío o pérdida de las hojas de respuestas y/o cuadernillos así como los insumos que conforman el kit de aplicación. Si la pérdida se presenta antes de la aplicación, pero la entidad ya hubiere incurrido en costos de pasajes, viáticos y honorarios del personal dispuesto para la aplicación de las pruebas, corresponde al **CONTRATISTA** cubrir los costos correspondientes. **15.** Correr con todos los costos de la nueva aplicación a la persona o personas afectadas, en caso de encontrarse diferencias entre cuadernillos y hojas de respuestas o faltante de una o varias hojas de respuesta y/o cuadernillos antes y después de la aplicación del examen o se presente extravío o pérdida de la tula que contiene las hojas de respuestas y/o cuadernillos. Después de la aplicación del examen, **EL CONTRATISTA** debe responder por la integridad de las hojas de respuesta y cuadernillos de preguntas. **16.** En caso de encontrarse después de la prueba, diferencias, tachaduras o enmendaduras que

no estén debidamente refrendados por el delegado del ICFES, o al comprobarse faltante de una o varias hojas de respuesta y/o cuadernillos de preguntas o de presentarse extravío o pérdidas de las tulas o empaques de seguridad que contienen las hojas de respuesta o cuadernillos, **EL CONTRATISTA** deberá correr con todos los costos de aplicación para la(s) persona (s) afectada(s). **17.** Guardar siempre estricta reserva y confidencialidad durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación y liquidación, obligación que implica que la información y documentos suministrados no pueden ser divulgados a persona alguna, sin autorización escrita de la Dirección del **ICFES** o salvo requerimiento de autoridad competente. **18.** Hacer firmar un acuerdo de confidencialidad a cada uno de sus funcionarios que intervendrán en la ejecución del contrato, para que mantengan absoluta reserva sobre la información contenida en el material de examen, lo protejan con el fin de evitar la fuga de la información y posibles fraudes que se puedan efectuar con dicha información, estableciendo sanciones pecuniarias severas en caso de violación de este acuerdo. **19.** Garantizar bajo toda circunstancia la no revelación de información que pueda poner en máximo riesgo la filtración de la misma y/o el contenido relacionado con los exámenes. **20.** Presentar al **ICFES** al inicio de la ejecución del presente contrato, copia de los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social incluida la copia de los pagos por concepto de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales de todos y cada uno de sus funcionarios. **21.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al **ICFES**, a través del funcionario responsable del control de ejecución, y a las demás autoridades competentes, la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **22.** Asumir por su cuenta y riesgo el pago de los salarios, las prestaciones sociales y los aportes parafiscales de todo el personal destinado para la prestación del servicio objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano. Esta obligación se extiende a cualquier otro beneficio que haya pactado con dicho personal. **23.** Pagar los impuestos y demás gastos que le correspondan por ocasión del contrato. **24.** Constituir las pólizas y demás garantías exigidas. Independientemente de la garantía única que ampara los diferentes riesgos del contrato, **EL CONTRATISTA** será responsable por cualquier daño, pérdida o alteración que se presente durante la ejecución del contrato, que afecte el desarrollo normal del contrato o los recursos entregados por el **ICFES**. **25.** Presentar en forma oportuna tanto los informes que le sean requeridos, como las facturas para el cobro de los pagos a su favor. **26.** Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe el **ICFES** y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas. **27.** Cumplir con cualquier modificación que por necesidades del servicio establezca el **ICFES**; para tal efecto las partes acordarán los tiempos dentro de los cuales, deben adoptarse las medidas pertinentes. **28.** Diligenciar y suscribir el acuerdo de confidencialidad, que hace parte integral del presente contrato. **29.** Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la oferta, y de la naturaleza del objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL ICFES:** El **ICFES** durante la ejecución del objeto del contrato, se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: 1. Brindar la información y

soporte requeridos por el **CONTRATISTA**. 2. Realizar un cronograma de actividades junto con el **CONTRATISTA**. 3. Evaluar y autorizar, si fuere el caso, el reemplazo del personal que haga parte del grupo de trabajo del **CONTRATISTA**. 4. Suministrar todos los documentos e información requeridos para la ejecución del contrato. 5. Comunicar al **CONTRATISTA** con la debida antelación la fecha en que sean requeridos los elementos, cantidad, sitio y hora en que éstos deberán ser entregados. 6. Comunicar por escrito al **CONTRATISTA** cualquier variación que deba introducirse en la ejecución del contrato. 7. Pagar el valor del contrato de acuerdo con lo acordado. 8. Verificar el cumplimiento del objeto del contrato de conformidad con la oferta presentada y los Pliegos de Condiciones. 9. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL ICFES** a prestar los servicios objeto del presente contrato a los precios unitarios ofrecidos o aprobados por el Interventor, y en las cantidades necesarias para la aplicación de cada Prueba, que para las Pruebas ya definidas se establecen en el Anexo Técnico del Pliego de Condiciones que forma parte del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las cantidades consignadas en el Anexo Técnico son aproximadas y se podrán aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato, previa revisión y aprobación por parte del Supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los precios unitarios pactados son fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno. **EL CONTRATISTA** declara que dichos precios incluyen todos los gastos directos e indirectos requeridos para la prestación de los servicios contratados y por tanto serán la única remuneración por dichos servicios. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las variaciones de las cantidades serán consideradas de la siguiente manera: **SERVICIOS ADICIONALES.-** Son los ítems contemplados en el contrato que presentan mayores o menores cantidades por diversos motivos en el desarrollo del contrato, por lo cual se presentan variaciones en las cantidades establecidas inicialmente, para que sean reconocidas y pagadas por el contratante en el acta de liquidación, deberán tener la aprobación previa y por escrito de la entidad contratante de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente. **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.-** Son ítems que no están considerados dentro del contrato y es necesario ejecutarlos para el desarrollo de las Pruebas con nuevos precios unitarios, que serán fijados de común acuerdo entre el contratista y el contratante. Para poder ejecutarlas necesitarán de la aprobación por escrito de la entidad contratante de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.-** El valor del presente contrato es de cuantía indeterminada pero determinable. Su valor final se establecerá por la multiplicación de las cantidades de servicios prestados a los precios unitarios acordados o que se acuerden. Para los efectos fiscales se estima en la suma de _____, monto que incluye tanto el IVA como todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución. **CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO: EL ICFES** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato por la modalidad de precios unitarios, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados para cada aplicación, dentro de los treinta (30) días siguientes a la misma, previa presentación de la factura y/o documento equivalente correspondiente y de acuerdo con los precios unitarios pactados o los aprobados por el Supervisor del Contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Todo pago deberá ser

acompañado de la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato y por el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a que se obliga el **ICFES** por el presente contrato quedan subordinados al Programa Anual de Caja (PAC). **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato se extiende desde la fecha de firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2013. **CLÁUSULA OCTAVA.- INTERVENTORÍA:** La interventoría de la correcta ejecución del Contrato estará a cargo de la persona natural o jurídica designada por el ordenador del gasto del **ICFES**. **CLÁUSULA NOVENA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para atender el compromiso que adquiere el **ICFES** por este contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal __de 2013. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **ICFES** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA** o su personal, o por sus subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **ICFES** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Instituto y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El **ICFES**, a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el **CONTRATISTA** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al **ICFES**, sin que la responsabilidad del **CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el **ICFES** en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **ICFES** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **ICFES** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón de los servicios motivo del contrato, o utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-** Como requisito para la ejecución del contrato y con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones que asume con la celebración del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir la **GARANTÍA ÚNICA** a favor del **ICFES**, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, que ampare los riesgos y vigencias en los siguientes términos: **(i) De cumplimiento general del contrato**, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **(ii) Calidad del servicio del contrato**, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6)

meses más. **(iii) Pago de salarios y prestaciones sociales**, por una suma igual al **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) años más. Adicional a lo anterior deberá constituir la siguiente póliza de seguro o en el evento de poseerla allegar un certificado mediante el cual se manifieste que **la ejecución del presente contrato se encuentra incluido dentro de los riesgos propios de su actividad:**

A) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por daños causados a bienes de la Entidad y a terceros, con un valor asegurado mínimo del 10% del valor del contrato, sin que sea inferior a 200 SMLMV y una vigencia igual al término de ejecución del contrato, cumpliendo además con las siguientes especificaciones: **-Beneficiario: Terceros afectados y/o ICFES. Tipo de cobertura:** Responsabilidad Civil Extracontractual por ocurrencia, incluyendo bienes bajo cuidado, tenencia y control, Predios, labores y operaciones (10% y mínimo 1.000'000.000); daño emergente y lucro cesante (10% del PLO); perjuicios extrapatrimoniales (10% del PLO); contratistas y subcontratistas (10% del PLO por evento, 20% del PLO por vigencia); amparo patronal (10% del PLO por evento, 20% del PLO por vigencia); vehículos propios y no propios (10% del PLO por evento, 20% del PLO por vigencia); gastos médicos (5 millones por persona, 20 millones por evento y 40 millones por vigencia).

B) PÓLIZA DE TODORIESGO DAÑOS MATERIALES: La aseguradora del contratista indemnizará al **ICFES** las pérdidas o daños materiales directos de carácter accidental, súbito e imprevisto que por cualquier causa sufran los bienes de propiedad del **ICFES** que fueron entregados al contratista como parte y fundamentales para el desarrollo del presente contrato, entre otros pero no limitados a el material de los exámenes y kits de aplicación para las pruebas, así como los bienes entregados por el **ICFES** tales como las biblias y los originales de las planchas.—**Beneficiario: ICFES. - Valor Asegurado:** Deberá corresponder al valor de reposición de los mismos que para los efectos equivaldrá al valor de la adjudicación, así como al valor de reposición de los bienes entregados por parte del **ICFES** al contratista, tales como las biblias, los originales de las planchas y demás.. - **Vigencia del seguro:** Será la correspondiente a la duración del contrato. – **Deducible máximo para cualquier evento:** 10% del valor de la pérdida mínimo 1SMMLV. Esta póliza deberá contar con la siguiente cláusula: Ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza, deducible que en todo caso debe correr a cargo del contratista de tal forma que en caso de presentarse un siniestro que afecte los intereses del **ICFES** éste deberá ser indemnizado al 100% por las pérdidas y/o daños ocasionados por parte del contratista. Lo anterior significa que el **ICFES** no deberá asumir ningún deducible en caso de presentarse un eventual siniestro durante la ejecución del presente contrato. En el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, queda entendido, convenido y aceptado que la Aseguradora deberá dar aviso de ello al **ICFES** y/o al asegurado con no menos de (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Aseguradora acepta la renovación o prórroga, previa autorización de la Entidad.

C) MANEJO GLOBAL COMERCIAL: Que ampare al Contratista contra la apropiación indebida de dinero u otros bienes de su propiedad o bienes de propiedad de terceros bajo la tenencia, custodia o control del asegurado, que acontecieren como consecuencia de hurto,

hurto calificado, abuso de confianza, falsedad y estafa en que incurran sus empleados en desarrollo del contrato suscrito. Esta póliza debe extenderse a amparar empleados no identificados, así como personal contratado a través de firmas especializadas. **Beneficiario: EL CONTRATISTA** asegurado.- **Limite Asegurado:** No menor a \$200.000.000. **-Vigencia del seguro:** Será la correspondiente a la adjudicación según contrato. **-Deducible máximo:** del 10% del valor de la pérdida mínimo 1SMMLV. Esta póliza deberá contar con la siguiente cláusula: Ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza. En el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, queda entendido, convenido y aceptado que la Aseguradora deberá dar aviso de ello al **ICFES** y/o al asegurado con no menos de (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Aseguradora acepta la renovación o prórroga, previa autorización de la Entidad. **D)PÓLIZA DE TRANSPORTE DE MERCANCÍA:** Con cobertura completa (falta de entrega, avería particular y saqueo) de los bienes durante el transporte. **Limite asegurado por despacho: \$200'000.000 – Valor proyectado de movilización: \$ 5.000'000.000. Medio de transporte:** Cualquier medio de transporte utilizado por el CONTRATISTA para la movilización de los bienes. – **Trayectos asegurados:** i) Desde las bodegas del contratista que realizó la impresión y empaque hasta las bodegas del contratista de logística de distribución, y ii) Desde bodegas del CONTRATISTA hasta los sitios a nivel nacional donde se realizarán las pruebas y/o desde los sitios a nivel nacional donde se realizaron las pruebas hasta las bodegas del CONTRATISTA o hasta el lugar de entrega que para cada tipo de documentos se indica en el anexo técnico. – **Horario de movilización:** 24 horas al día, siete días a la semana. **Deducible máximo:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMLMV. A cargo del CONTRATISTA tanto el valor asegurado por despacho, como el valor proyectado de movilización, deben ser ajustados de acuerdo con los bienes que se movilizarán más los gastos de embalaje. Los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el **CONTRATISTA** y no por la entidad. **Ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza.** En el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, queda entendido, convenido y aceptado que la Aseguradora deberá dar aviso de ello al **ICFES** y/o al asegurado con no menos de (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Aseguradora acepta la renovación o prórroga, previa autorización de la Entidad. Una vez aportadas las anteriores garantías, el **ICFES** impartirá su aprobación a través de su Oficina Asesora Jurídica. **Ampliación de aviso de siniestro a 30 días. Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro. No cancelación o revocación por no pago de prima. PARÁGRAFO PRIMERO:** La GARANTÍA ÚNICA así como las pólizas deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o el valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso que la liquidación exceda los 6 meses siguientes al vencimiento del término de ejecución, la entidad informará al **CONTRATISTA** el plazo adicional por el cual deba ampliar la cobertura de las pólizas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito del **ICFES**, pudiendo éste negar la autorización de

la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Estarán a cargo del **CONTRATISTA** todos los impuestos, tasas y contribuciones que conforme a la ley le correspondan por causa o con ocasión del presente Contrato y serán retenidos por la Tesorería del **ICFES**, descontándolos de los pagos que haga al **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES:** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que les impidan suscribir el presente Contrato y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo, procederán conforme lo dispone los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que toda diferencia o controversia que surja en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, tratará de ser resuelta por los métodos alternativos de solución de conflictos, así: (i) En primer término, acudirán a una etapa de arreglo directo por un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes ponga en conocimiento de la otra la existencia de diferencias o discrepancias, término que podrá prorrogarse por mutuo acuerdo. (ii) En caso de que no sea posible solucionar las diferencias por la vía del arreglo directo, se acudirá al procedimiento de conciliación a través del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. (iii) En caso de que el conflicto subsista será dirimido por un Tribunal de Arbitramento designado de común acuerdo por las partes. El Tribunal fallará en derecho y estará sometido al estatuto de arbitraje previsto en la ley 1563 de 2012 o normas que lo sustituyan o modifiquen, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por 3 árbitros, designados de común acuerdo por las partes, escogidos de las listas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. En caso de no ser posible tal acuerdo entre las partes, los árbitros serán designados por el mencionado Centro, por el sistema de sorteo de entre sus listas. Así mismo, el hecho que alguna de las partes no asista a la reunión para el nombramiento de árbitros, se entenderá como una negativa de ésta para lograr un acuerdo en el nombramiento y será el Centro quien realice dicho nombramiento a través de sorteo entre sus listas. b) El Tribunal funcionará en Bogotá D.C. en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de esta ciudad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste pagará al **ICFES**, un valor equivalente al 20% del valor del contrato que se considera como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados al **ICFES**. El pago de la pena no extingue la obligación principal. **EL CONTRATISTA** autoriza al **ICFES** a descontar el monto de la cláusula penal de los saldos que le adeude por este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD:** El **CONTRATISTA** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. **EL CONTRATISTA** también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por

escrito del contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento de las obligaciones contractuales, El **CONTRATISTA** conviene en pagar al **ICFES**, multas sucesivas por una suma igual 0.5% del valor del contrato, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Previamente al descuento de las multas, el Interventor requerirá por escrito al **CONTRATISTA**, para que dentro de un término no inferior a cinco (5) días siguientes al requerimiento exponga por escrito las causas que llevaron al incumplimiento. Una vez recibidas las explicaciones, al día hábil inmediatamente siguiente se reunirá el Supervisor del contrato con el **CONTRATISTA**, para determinar si el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**, de ser así, habrá lugar al descuento de la multa correspondiente. De toda la actuación se dejará constancia escrita. La multa se causará por cada hecho constitutivo de incumplimiento. El **CONTRATISTA** autoriza al **ICFES** para que el valor de las multas a que se refiere este numeral sea descontado del saldo pendiente de pago a su favor, en la factura del mes en que se produjo el incumplimiento. Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, el **ICFES** adoptará las medidas a que haya lugar. Para el descuento de las multas **EL ICFES** remitirá comunicación escrita al **CONTRATISTA**, en la cual se identifiquen los hechos que determinaron el descuento. De persistir el incumplimiento o cuando éste tenga grave incidencia en la continuación del contrato se dará aplicación a las disposiciones contenidas en el presente contrato y en las disposiciones de la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento grave y reiterado de alguna de las obligaciones del **CONTRATISTA**, c) Vencimiento del plazo, d) Cumplimiento del objeto contratado, e) Condición resolutoria de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil, efecto para el cual la parte cumplida podrá solicitar ante la jurisdicción competente que se declare resuelto el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del personal del **CONTRATISTA** con **EL ICFES**, por lo tanto, ni el **CONTRATISTA**, ni el personal que vincule para la ejecución, tendrán derecho al reconocimiento o pago de salarios o prestaciones sociales por parte del **ICFES**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: 1) Requisición y anexos. 2) Pliego de Condiciones y anexos 3) El CDP No. ___ de 2013. 4) La propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. 5) Todos los documentos que emitan las partes, durante la ejecución del contrato y que tengan relación con la naturaleza de su objeto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 40 de 1993 "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los

contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley". **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los 6 meses siguientes a la terminación del mismo. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a común acuerdo en relación con la liquidación, las partes acuerdan que el ICFES podrá proceder a efectuar la liquidación del contrato dentro de los 6 meses siguientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías por parte del **ICFES**. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato deberá allegar las garantías solicitadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - APORTES PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** declara y acredita que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- RÉGIMEN DE VENTAS:** El **CONTRATISTA** declara que pertenece al régimen señalado en su certificado de Registro Único Tributario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- GASTOS DEL CONTRATO:** Correrán a cargo del **CONTRATISTA** todos los gastos necesarios para la legalización y el inicio de la ejecución del contrato. En caso de que haya necesidad de ampliar o prorrogar la Garantía Única, éste sufragará los gastos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven de este Contrato, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá. Una vez leído y aprobado por las partes,

POR EL ICFES:

MARGARITA MARIA PEÑA BORRERO
Directora General
ICFES

POR EL CONTRATISTA:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES Y _____, PARA LA DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN; EMPAQUE Y DESEMPAQUE; ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA; Y DESTRUCCIÓN DE MATERIAL DE EXAMEN; Y DISTRIBUCIÓN, RECOLECCIÓN Y ALMACENAMIENTO DEL MATERIAL DE KITS DE APLICACIÓN, PARA PRUEBAS DEL ICFES.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Entre los suscritos, por una parte, **MARGARITA MARIA PEÑA BORRERO**, identificada con la cédula de ciudadanía 31.269.773 expedida en Cali (Valle), obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN**, empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el Nit #860.024.301-6, en su condición de Directora General, cargo para el que fue nombrada mediante decreto 3342 de 2006 e incorporada a la actual planta de personal mediante decreto 036 del 2010, debidamente posesionada conforme consta en Acta del 18 de enero de 2010, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto 5014 de 2009, quien en el texto de este documento se denominará **EL ICFES**, y por otra parte, (.....), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.(.....) expedida en (.....), obrando en su calidad de representante legal de (.....), (sociedad, unión temporal o consorcio), constituida por Escritura Pública No. (.....) del (...) de (.....) otorgada en la Notaría (...) del Círculo de (...), inscrita en la Cámara de Comercio de (...), el (...) de (.....) de (...), bajo el número (.....) del libro respectivo, con NIT # (.....), con domicilio principal en la ciudad de (.....) debidamente autorizado mediante acta (acuerdo o autorización) No. (.....), de fecha (...) de (.....) de (.....), de la Junta o Consejo Directivo o del órgano competente según el caso, a la que obliga, que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se suscribe el presente compromiso de confidencialidad, previas las siguientes consideraciones:

a) La información suministrada por el **ICFES** en virtud del presente contrato es altamente confidencial, de especial importancia y valor para la entidad. b) El **ICFES** es una entidad de alto reconocimiento nacional e internacional que tiene entre sus funciones principales la elaboración, creación, desarrollo e implementación de los exámenes de estado colombianos para cuyo efecto desarrolla, crea y elabora las preguntas que alimentan dichos exámenes y son ellas por tanto parte importante y fundamental de sus activos intangibles. c) El material de examen sobre el que se compromete a prestar sus servicios **EL CONTRATISTA** está sometido a reserva legal conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1324 de 2009. d) **EL CONTRATISTA** ejecuta obligaciones para **EL ICFES** en virtud de las cuales tiene acceso a esta información sometida a

reserva de manera permanente y participa de manera activa y directa en la elaboración de las mencionadas pruebas cuyos contenidos, por sus características son y deben permanecer como confidenciales. d) **EL CONTRATISTA** y **EL ICFES** entre sí reconocen y aceptan que toda la información recibida, creada, elaborada, desarrollada, formulada, conocida o a la que tenga acceso por cualquier medio **EL CONTRATISTA** en virtud o con ocasión del contrato y las labores que desarrolla para **EL ICFES** son altamente confidenciales. Expuesto lo anterior, las partes han decidido establecer en las siguientes cláusulas, los términos que rigen el uso y la protección de dicha información: **CLÁUSULA PRIMERA.-EL CONTRATISTA** acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, formule, deduzca, concluya, empaque, transporte y distribuya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución de su contrato, es información confidencial, de exclusiva titularidad de **EL ICFES**, sobre la cual **EL CONTRATISTA** tendrá deber de reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con **EL ICFES** cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo. **CLAUSULA SEGUNDA.-INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** El término "Información Confidencial" incluirá, independientemente que haya sido calificada o designada dicha información como confidencial o no: **1.** Cualquier dato o información académica, cultural, educativa, técnica, tecnológica, comercial, administrativa, estadística, financiera, contable, publicitaria, promocional, legal o de cualquier otro carácter en relación con el contrato aquí mencionado, que haya sido o sea suministrada al **CONTRATISTA** a través de cualquier medio, incluidos todos los electrónicos y magnéticos, por **EL ICFES** o por cualquiera de sus funcionarios, contratistas o asesores (incluyendo sus directores, ejecutivos, empleados, agentes, analistas, asesores y consultores) en virtud o con ocasión del desarrollo del contrato, así como toda la información producida, elaborada, evaluada, editada, creada, construida, desarrollada, empaquetada, transportada o distribuida por **EL CONTRATISTA** en virtud o con ocasión del contrato que tiene con **EL ICFES**. **2.** Todos los datos académicos, culturales, educativos, técnicos y tecnológicos, datos financieros, datos personales, datos societarios, datos comerciales, bases de datos, planes de desarrollo, informes de gestión o similares, proyecciones, estadísticas, especificaciones, dibujos, datos, prototipos, manuales, instrucciones, notas, análisis, recopilaciones, estudios, conversaciones, fotografías, catálogos, información educativa, cultural, académica, publicitaria o promocional de cualquier tipo y contenida en cualquier medio incluyendo los magnéticos y electrónicos, y todos los documentos, preguntas, información y datos preparados o elaborados en desarrollo del contrato. **3.** Todos los documentos que contengan, reflejen o reproduzcan total o parcialmente "Información Confidencial" (independiente de quien los haya suministrado, elaborado, revisado o preparado), así como los estudios, material de trabajo y resultados preliminares y definitivos desarrollados en virtud del contrato. Cualquier información suministrada por **EL ICFES** o creada o elaborada por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del contrato, así como las conclusiones, resultados o conjeturas que puedan deducirse, inducirse, concluirse o reflejarse a partir de la información confidencial. **4.** Todos los documentos, estudios, bases de datos, recopilación de datos, preguntas, formulación de preguntas, borradores, versiones y en general los resultados obtenidos y/o

elaborados en virtud o con ocasión del desarrollo del contrato serán confidenciales y de propiedad exclusiva de **EL ICFES. CLÁUSULA TERCERA.-** Las partes acuerdan que la "Información Confidencial" está sujeta al derecho de propiedad industrial e intelectual, incluyendo sin limitación, aquellos derechos reconocidos de conformidad con las leyes aplicables a marcas, patentes, diseños, derecho de reproducción, derechos de autor, secretos comerciales y competencia desleal. **CLÁUSULA CUARTA.-** Las partes expresamente manifiestan que el presente acuerdo de confidencialidad no otorga ningún derecho al **CONTRATISTA** diferente al de utilizar la Información Confidencial" para efectos del desarrollo del contrato, y nada de lo expresado en este Acuerdo podrá ser interpretado como la creación tácita o expresa de una licencia o autorización para la utilización de la "Información Confidencial" fuera de los límites impuestos por este Acuerdo. **CLÁUSULA QUINTA.- EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD:** La confidencialidad y limitaciones establecidas en este Acuerdo no serán aplicables a la "Información Confidencial", siempre que: 1. La "Información Confidencial" haya sido o sea de dominio público. 2. Deba ser revelada y/o divulgada en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de la autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, **EL CONTRATISTA**, se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a **EL ICFES**, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su "Información Confidencial" y de igual manera se compromete a tomar las medidas razonables para atenuar los efectos de tal divulgación. 3. El período de confidencialidad haya vencido. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON LA CONFIDENCIALIDAD:** 1. La "Información Confidencial" podrá ser utilizada única y exclusivamente para los efectos relacionados con el contrato. Bajo ninguna circunstancia podrá utilizarse la "Información Confidencial" en detrimento de **EL ICFES** o para fines distintos de los señalados anteriormente. 2. Sin perjuicio de lo previsto en este acuerdo, **EL CONTRATISTA** no suministrará, distribuirá, publicará o divulgará la "Información Confidencial". 3. **EL CONTRATISTA** responderá hasta de culpa levísima por el cuidado, custodia, administración y absoluta reserva de la información confidencial. 4. **EL CONTRATISTA** sólo podrá usar la "Información Confidencial" para los fines previstos en este Acuerdo, salvo que expresamente se autorice en forma previa y escrita una utilización diferente por parte de **EL ICFES**. Así mismo, en ningún caso podrá **EL CONTRATISTA** retener ni alegar ningún derecho o prerrogativa sobre la "Información Confidencial", dado que ésta es propiedad sólo de **EL ICFES**. Una vez concluido o terminado el contrato, por la razón que fuere, **EL CONTRATISTA** devolverá o entregará a **EL ICFES** todos los documentos, escritos, bases de datos, listados, elementos o instrumentos, relacionados con dicho contrato, que puedan ser física y materialmente devueltos o entregados, independientemente del soporte en el que estén, bien sea electrónico o magnético, y no podrá conservar ninguno de ellos en su poder. 5. **EL CONTRATISTA** se obliga en forma irrevocable ante **EL ICFES** a no revelar, divulgar o difundir, facilitar, transmitir, bajo ninguna forma, a ninguna persona física o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, la información confidencial. 6. En cualquier caso al finalizar cada Prueba y al término

de la relación contractual, **EL CONTRATISTA** devolverá de manera inmediata a **EL ICFES** cualquier copia de la información confidencial a la que haya tenido acceso de la respectiva Prueba ya sea en forma escrita o en cualquier otra forma (gráfica o electrónica). En caso de no poder ser devuelta la copia, será destruida por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- COMPROMISORIA: Las partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, diferencia, cuestión o reclamación relacionados directa o indirectamente con el presente acuerdo, que no pueda resolverse directamente por las partes en el término de quince días hábiles, contados a partir del día en que cualquiera de las partes ponga en conocimiento de la otra la existencia de la diferencia o controversia, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento, designado por el centro de conciliación y arbitraje mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes, según las siguientes reglas: 1. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres (3) árbitros, designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. 2. El Tribunal sesionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. 3. El idioma para la convocatoria, constitución, trámite y procedimiento será el español. 4. El Tribunal fallará en derecho. 5. Los costos y gastos del arbitramento serán sufragados por la parte que no resultare favorecida.

CLÁUSULA OCTAVA.- TÉRMINO Y VIGENCIA: Este Acuerdo de confidencialidad tendrá efectos a partir de la fecha de suscripción y se mantendrá vigente **HASTA 5 AÑOS** después de la terminación del contrato salvo lo que constituya un secreto comercial, respecto del cual se mantendrá en vigor y efecto por el término máximo que la ley permita. El término en mención es para todos los efectos legales independiente del término de la relación contractual, profesional o de cualquier índole que vincule a **EL CONTRATISTA** con **EL ICFES**.

CLÁUSULA NOVENA.- NO RENUNCIA: El incumplimiento o demora en el ejercicio del derecho de **EL ICFES** para solicitar el cumplimiento de cualquier obligación de esta cláusula, en cualquier momento, en ningún caso afectará el derecho de hacer cumplir dicho derecho posteriormente. La renuncia de **EL ICFES** al cumplimiento de cualquier término u obligación contractual no será considerada como renuncia a exigir el cumplimiento posterior de dicho término u obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA.- INDIVISIBILIDAD: Si cualquier término o disposición de este Acuerdo o su aplicación a cualquier persona o circunstancia fueran inválidas, ilegales o no aplicables sea cual fuera su alcance, el remanente de este Acuerdo permanecerá, sin embargo, válido y en plena vigencia. Si se encuentra que cualquier término o disposición es inválido, ilegal o no aplicable, las "partes" negociarán de buena fe para modificar este Acuerdo para poder lograr la intención original de las partes de la manera más exacta posible en forma aceptable con el fin de que las estipulaciones contempladas sean cumplidas hasta donde sea posible.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS: En caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones que por medio de esta cláusula ha contraído frente a la información confidencial, dará lugar a que **EL ICFES** tenga derecho al pago de la indemnización que más adelante se menciona. Lo anterior, siempre que medie requerimiento privado que se efectuará de acuerdo a notificación hecha por **EL ICFES** sin necesidad de requerimiento judicial, al cual renuncia expresamente **EL CONTRATISTA** y mediando documento que precise

los hechos y circunstancias del incumplimiento. En ese caso **EL ICFES** tendrá derecho al pago de la suma equivalente al 10% del valor del contrato.

POR EL ICFES:

MARGARITA MARIA PEÑA BORRERO
Directora General
ICFES

POR EL CONTRATISTA:

PLIEGO DE CONDICIONES